

# Resolución Ejecutiva Regional

**No. 213 -2022/GOB.REG-HVCA/GR**  
Huancavelica, 26 SEP 2022

**VISTO:** El Informe N° 370-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 2361155 y Reg. Exp. N° 1746812, el Informe N° 324-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, el Informe N° 059-2022-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS, el Oficio N° D000491-2022-PCM-SDOT, el Informe N° D000076-2022-PCM-SSATDOT, el Informe Técnico N° 006-2022-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS y demás documentación adjunta en sesenta y seis (66) folios útiles, sobre aprobación de Informe Inicial de Límites del distrito de Lircay; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del artículo 10 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia exclusiva, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia. Y, el literal f) del artículo 53 establece como función específica en materia de ordenamiento territorial: Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30918, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial, entre ellas la de creación de distrito, en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 establece que los gobiernos regionales son competentes para conducir el tratamiento de las acciones de demarcación territorial como la delimitación y redelimitación de los límites internos a los departamentos (límites intradepartamentales);

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispone que, la creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuenta con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60 y 61 del presente reglamento. En estos casos, lo relativo a: i) requisitos de población mínima del distrito y ii) población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 213 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 26 SEP 2022

capital del distrito, se sujetan a lo establecido en la Tabla N° 2 que como anexo forma parte del presente reglamento;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 27795 sobre el Proceso especial de delimitación intradepartamental previo al proceso de creación de distritos en zonas de frontera y en zonas declaradas de interés nacional, menciona que, en el proceso de creación de un distrito en zona de frontera o en zonas declaradas de interés nacional que demande previamente al gobierno regional la implementación de acciones de delimitación intradepartamental, éstas pueden realizarse fuera del marco del SOT, siguiendo el proceso que en ella se detalla;

Que, mediante Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 001-2022-PCM/SDOT se aprueba los “Lineamientos para la elaboración del informe inicial de límites del Estudio de Diagnóstico y Zonificación” que desarrolla la metodología para la elaboración del informe inicial de límites que forma parte del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), siendo de obligatorio cumplimiento para todas las unidades técnicas de demarcación territorial (UTDT) de los gobiernos regionales, correspondiendo a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) evaluar el informe inicial de límites del EDZ.

Que, mediante Ley N° 31223 se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, siendo Lircay el distrito de origen para la creación de Carhuapata, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, ha emitido el Informe Técnico N° 006-2022-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS, de fecha 14 de julio del 2022, (previo levantamiento de observaciones con Informe Técnico N° 005-2022-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS) que contiene el análisis de la situación de los límites del distrito de Lircay a nivel de cada colindancia intradepartamental involucrada, elaborado en el marco de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 27795 y la metodología establecida en los “Lineamientos para la elaboración del informe inicial de límites del Estudio de Diagnóstico y Zonificación”;

Que, como resultado del análisis del informe inicial de límites de Lircay, presenta el Cuadro N° 21 que muestra la situación de límites de cada una de las colindancias interprovinciales e interdistritales involucrados en el distrito de Lircay, señalando cuales cuentan con tramos saneados, secciones con referentes y secciones sin referentes, y en cuales existen avances en el proceso de delimitación, contando con actas de acuerdo de límites. Asimismo, como parte de las acciones de delimitación intradepartamental, presenta el Cuadro N° 22 con la identificación de qué colindancias se requiere implementar en el proceso especial de delimitación intradepartamental y en qué colindancias ya se tienen avances, debiendo continuar el proceso de delimitación según lo establecido en la normativa vigente;

Que, en ese sentido, concluye que, las colindancias intradepartamentales involucradas en el distrito de Lircay en las que se requiere implementar el proceso especial de delimitación, son las siguientes:

- Parte de la colindancia interprovincial Angaraes-Huaytará (sección con referentes B-C).
- Totalidad de la colindancia interprovincial Angaraes-Huancavelica (sección con referentes A-F).
- Totalidad de la colindancia interdistrital Lircay-Anchonga (sección con referentes G-H).
- Totalidad de la colindancia interdistrital Lircay-Huayllay Grande (sección con referentes H-I).





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 213 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 26 SEP 2022

Que, al respecto, mediante Oficio N°D000491-2022-PCM-SDOT, de fecha de recepción 05 de agosto del 2022, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° D0076-2022-PCM/SSATDOT suscrito por el Subsecretario de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, donde menciona que, de la revisión al informe inicial de límites del distrito de Lircay sobre la base del procedimiento metodológico establecido en los “Lineamientos para la elaboración del informe inicial de límites del Estudio de Diagnóstico y Zonificación” encuentra conforme el análisis realizado y la identificación de la acción de demarcación territorial a nivel de colindancias intradepartamentales involucradas. El resumen de las colindancias intradepartamentales en las que la UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica ha identificado y que requiere implementar el proceso de delimitación especial en el marco de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 27795, es el siguiente:

Colindancias en las que se identificó la acción de demarcación territorial de delimitación		
Colindancia	Nivel de Colindancia	Parte/Totalidad
Angaraes-Huaytará	Interprovincial	Parte
Angaraes-Huancavelica	Interprovincial	Totalidad
Lircay-Anchonga	Interdistrital	Totalidad
Lircay-Huayllay Grande	Interdistrital	Totalidad

De lo señalado concluye que, el informe inicial de límites del distrito de Lircay cumple con presentar el análisis de la situación de límites de las colindancias intradepartamentales involucradas y permite identificar la acción de demarcación territorial de delimitación en donde corresponde. Por tanto, emite opinión favorable al Técnico N° 006-2022-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS;

Que, mediante Informe N° 059-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRPyAT-SGPEEyAT/MEBS, de fecha 25 de agosto del 2022, el Ing. Máximo Ezequiel Barzola Sovero del área de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, señala que, la creación del distrito de Carhuapata por norma de interés nacional tiene como distrito de origen al distrito de Lircay, por lo que se elaboró el Informe Técnico N° 006-2022-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS que constituye el informe inicial de límites del distrito de Lircay, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Subsecretario de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial con el Informe N° D0076-2022-PCM/SSATDOT; en tal sentido, recomienda su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 324-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, de fecha 31 de agosto del 2022, el Lic. Anthony Edmundo Cahuana Quichca – Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y, mediante Informe N° 370-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, de fecha 01 de setiembre del 2022, el Econ. Edgar Ancasí Jurado – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitan la aprobación del informe inicial de límites del distrito de Lircay mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, estando a lo expuesto, y con la finalidad de dar inicio al proceso especial de delimitación intradepartamental en las colindancias del distrito de Lircay, según lo identificado en el informe inicial de límites, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 213 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 26 SEP 2022



Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Informe Técnico N° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRPyAT-SGPEEyAT/MEBS que desarrolla el Informe Inicial de Límites del Distrito de Lircay, que permitirá al Gobierno Regional de Huancavelica implementar el proceso especial de delimitación intradepartamental del distrito de Lircay, en el marco de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 27795 y la Ley N° 31223 que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Área de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las acciones de competencia del Gobierno Regional de Huancavelica que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.



**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste Alejandro Diaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL

CGME/